

Frases concertadas

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se diga en el primer o en el otro de cada número, dando permanencia hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transmisión de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con abasiento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, subscrita en los números de este Boletín de fecha 29 y 26 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que a vez referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 26 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de abril de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este Departamento, en Real orden, comunicado, fecha 4 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La conveniencia de que se dé en todo momento exacto cumplimiento a los preceptos reglamentarios vigentes sobre la navegación aérea nacional, obliga a que, en cada caso de aterrizaje de aeronave, fuera de los aeródromos autorizados, se compruebe, por los Agentes de la Autoridad y por la Guardia civil, si la documentación correspondiente al aparato y a su personal navegante, está en condiciones reglamentarias, para lo cual han de tener en cuenta que toda aeronave nacional civil debe llevar a bordo una certificación de matrícula y otra de argüedad técnica, y el piloto mecánico una autorización oficial, todas expedidas por el servicio correspondiente de este Ministerio de Fomento, y que, cuando se trate de aeronaves extranjeras, han de poseer una autorización especial para cada caso que afecta al aparato y al piloto. Sólo están exceptuadas de esta formalidad las aeronaves de la Sociedad Lescocore, que hace servicio entre Toulouse y Casablanca, a través de España, pasando por Barcelona, Alicante y Málaga.

Por otra parte, también es muy conveniente que el «Servicio de Co-

municaciones Aéreas» de este Departamento tenga inmediato conocimiento de cuantos aterrizajes de aeronaves civiles tengan lugar, con la rapidez, en cada caso, para poder proceder sobre las infracciones que puedan surgir.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, siempre que aterrice una aeronave civil fuera de los aeródromos autorizados, los Agentes de la Autoridad examinen la documentación oficial expedida por este Ministerio, de que debe ir provista, y la de su personal, e implen nueva partida si ésta no está en regla o carece de ella, y que, en todo caso, se sirvan dar cuenta, telegráfica y directamente, de lo hecho, al Servicio de las Comunicaciones aéreas de este Departamento para resolver lo más precado.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladado a V. I. para su conocimiento y efectos que se previenen.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de abril de 1923.—El Subsecretario, Alonso Guillón.

Señor Director general de Orden público, Gobernadores civiles de todas las provincias y Comandantes Generales del Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 17 de abril de 1923.)

Guardia civil de la provincia

SECRETARÍA NEGOCIADO I.

ELECCIONES

Debiendo celebrarse el próximo domingo 29 del actual, elecciones de Diputados a Cortes en los Distritos de León, Ponferrada, Murias de Paredes, La Vecilla, Riaño, Valencia de

Don Juan y Sahagún, los Sres. Alcaldes de los mismos, tan pronto como terminen los escrutinios en sus respectivas localidades, se servirán en dicho día, precisamente, comunicar a este Gobierno, por telégrafo, teléfono, incluso el del ferrocarril, y donde no hubiere estos medios, por el más rápido de comunicación, el resultado de dichos escrutinios, expresando, en letra y no en guarismo, el número de votos obtenidos por los candidatos en sus Distritos y Secciones, su nombre y apellidos y su filiación política.

Dada la importancia de este servicio, encarezco a dichas autoridades locales su más exacto cumplimiento.

León 23 de abril de 1923

EL GOBERNADOR, Benigno Varela

AGUAS

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PEREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Constantino Pedrosa, vecino de Pinilla, en el Ayuntamiento de Castrocontrigo,

solicita autorización para instalar 1.000 litros de agua por segundo continuo de tiempo, del río Eria, con una presa de sesenta centímetros de altura, establecida en sitio denominado «Empuerto», en término de dicho Pinilla, y un canal por la margen izquierda, que termina a los 592,26 metros de recorrida, en el lugar «Poze Hoyuño», por donde se obtiene un desnivel útil de 2,32 metros y se proyecta la construcción de máquinas que el efecto ha de recoger y transformar la energía con destino al servicio de maderas y molinera de cereales.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente, señalo un plazo de treinta días para que las personas o entidades interesadas, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Alcalde de Castrocontrigo e en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde se halla expuesta, para su examen, el proyecto que sirve de base a esta petición.

León 15 de abril de 1923.

Benigno Varela

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

RELACION de las personas que pueden ser habilitadas para ejercer la función pública, en la próxima elección de Diputados a Cortes: Magistrados de Audiencia Territorial

- D. Alfonso Gómez Bellido.
 - D. Perfecto Infanzón y Larzo.
 - D. José Luis Páramo.
 - D. Francisco Otero de la Torre.
 - D. Gerardo Pardo y Prado.
 - D. Jorge Adalberto Sánchez Leizaola.
- Magistrados de Audiencia provincial

- D. Aureliano Bragado y Pérez.
- D. Mariano de Cáceres y Martín.
- D. Francisco Javier Eloi y Díez Varela.
- D. José Luis Gargallo Reyens.
- D. Juan Echegaray y Herriz.
- D. Julián Martínez de la Mata.
- D. Hilario Núñez de Cepeda.
- D. Adolfo Ortiz Casado.
- D. Alberto de Paz y Mateo.

D. Ladislao Reig Marfño.
D. Leocadio Villasta y Cebeza.
D. Modesto Pabladora Ayuso.

Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial

D. Alejandro Gallo Artacho.

Abogados Fiscales de Audiencias provinciales

D. Blas Senén y Faurer.
D. José Clmas Leal.
D. Juan Brey Guerra.

Secretarios de Audiencia Territorial

De Gobiernos:

D. Ricardo Vázquez Illa y Sabater
De Sala:

D. Aureo Alonso Estefanía.
D. César del Campo Andrés.
D. Damián Ortiz de Urbina.
D. Cándido Valdés Sanz.

Secretarios de Audiencias provinciales

D. Alejandro Pardo Laborda,
D. Javier Sánchez Pacheco.

Secretarios judiciales

D. Andrés Amo Bayón.
D. Juan Arañil.
D. José María Ballesteros y González.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Modesto F. Campo.
D. Nicolás Carrillo Gallego.
D. José Cruz García.
D. Primitivo Cubero y Rabaullio.
D. José Cuevas.
D. Angel Domestrio Martín
D. Juan Díez Pérez
D. Luis Fernández.
D. Gonzalo Hernández.
D. Marcelo Hernández Salomón.
D. Emilio Frías Lamellino.
D. Matías García y García.
D. Juan de Dios González.
D. Abelardo Hernández Pihuela.
D. Juan de Lama Fernández.
D. Indalecio Linares.
D. Antonio Lasa Fernández.
D. Cipriano Martín.
D. Valeriano Martín.
D. Faustino Mateo Montero
D. Manuel Montero.
D. José Nieto.
D. Gregorio Núñez Anciles.
D. Isidoro Páramo.
D. Buenavento Pérez Rojas.
D. Manuel Pérez.
D. José Royero Rodríguez.
D. Pedro del Río Pérez.
D. Carlos Rada.
D. Rafael Rodríguez.
D. Julio Suez.
D. Gabino Urbarril.

D. Eugenio Martín Barquas.
D. Juan Manuel Montero y García Conde.

D. José Masquera Alvarez.
D. Aquilino Pinto de Castro.
D. Jesús Requero San Román.
D. José María del Río
D. Aurelio Rodríguez Molina.
D. Máximo de Sando López.
D. José Víctor Sánchez del Río.
D. Luis María García.

Funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar

D. Francisco Javier Durmel.
D. Pedro Fernández Bahadaras.
D. Cástor García Rodríguez.
D. Guillermo Gil de Robledo.
D. José María Jalón Palenzuela.
D. Manuel Pascual Espinosa.

Catedráticos de Universidades e Institutos

D. Teodoro Andrés Marcos.
D. Camilo Barcia.
D. Isidro Baeto y Sala.
D. Gregorio Barón García.
D. Eduardo Callejo de la Cruz.
D. José Crespo Salazar.
D. Matías Domínguez.
D. José Fernández González.
D. José María González Echevarri.
D. Isidoro Iglesias García.
D. Luis Maldonado y Fernández Ocampo.

D. César Manjilla y Ortiz
D. Vicente de Mendoza y Castaño
D. Arsenio Misol Martín.
D. Eduardo No y García.
D. Quintillo Palacios Herránz.
D. Arturo Pérez Martín.
D. Ramón Prieto.
D. Prudencio Requero y Alonso.
D. Nicolás Rodríguez.
D. Nicasio Sánchez Mata.
D. Narciso Alonso A. Cortés.
D. Antonio Infante Ansa.
D. Santiago Paredes.
D. Severino Rodríguez.

Abogados del Estado

D. Santiago Basante Silva.
D. José Cid Ruiz Zorrella.
D. José Díez de Rueda.
D. Antonio Estala y Bermúdez.
D. Eduardo Juaco Martínez.
D. Ramón López Barrantiz.
D. Luis María Abil.
D. Luis de la Peña y Costa.
D. Manuel Reyes de la Monja.
D. José María Rodríguez Villamil.
D. Esteban Zuloaga y Mañuaco.
D. Alfredo Sánchez Moyano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de febrero de 1918.

Valadolid 19 de abril de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez Illa.

Don Frutos Rocio González, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que para la próxima elección de Diputados a Cortes, por los Distritos que se detallan a continuación han sido proclamados candidatos, los señores siguientes:

- D. Manuel Galón García, por Astorga.
- D. Antonio Pérez Crespo, por La Bañeza, y
- D. Luis Salgado y Costa, por Villafraanca del Bierzo.

Y en virtud de que han de elegirse dichos Distritos un Diputado, han

aide los proclamados definitivamente elegidos.

Lo que se publica sin de que los electores y las Mesas sepan que me hay elección en los Distritos mencionados.

León 22 de abril de 1923.—El Presidente, Frutos Rocio.

RELACIÓN de Presidentes, Adjuntos y suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según datos recibidos hasta la fecha:

Abaros de la Ribera

Districto de Abaros.—Adjuntos: D. José Cejudo Morayo y D. Juan José Díez Alonso.—Suplentes: don Fernando Vitoria Moreno y D. Antonio Robles Morayo.

Districto de Torre.—Adjuntos don Domingo Moreno Vitoria y don Ramón Vitoria Martínez.—Suplentes: D. Bautista Fernández Olaso y D. Pablo Fernández Rodríguez.

Bembibre

Districto 1.º Bembibre.—Presidente, D. Pio Pariente Vidanueva.—Suplente, D. David Díez Vuelta.—Adjuntos: D. Benito Vega González y D. Severiano Sobrin Fernández.—Suplentes: D. Pascual Díez Fernández y D. Evaristo Fernández Fernández.

Districto 2.º, Vilelos.—Presidente, D. Francisco Rodríguez Rodríguez.—Suplente, D. Adriano Arias Arias.—Adjuntos: D. Pio Marqués González y D. Santos Rodríguez Alvarez.—Suplentes: D. Santos Cobos Farrández y D. José Arias Arias.

Boñar

Districto de Boñar.—Adjuntos: don Orucio Gutiérrez Martínez y don Gregorio Alvarez Martínez.—Suplentes: D. Agustín Cordero Sánchez y D. Cejudo Grandoso del Río.

Districto de Grandoso.—Adjuntos: D. Maximino Fernández García y D. Facundo Díez de Caso.—Suplentes: D. Pantaleón del Río González y D. David Fernández Díez.

Castrofuerte (única)

Adjuntos: D. Restituto Herrero Ramos y D. Gregorio del Valle Chamorro.—Suplente: D. Lambert Rames Herrero y D. Julián Fernández Vega.

Cistierna

Districto de Cistierna.—Presidente, D. Avaro González González.—Adjuntos: D. Santos Rocio Rodríguez y D. Restituto Tejerina Casadilla.—Suplentes: D. Benito Saldaña Alonso y D. Juan Caballero Guerra.

Districto de Sobres.—Presidente, D. Nicolás Alonso Casata.—Adjuntos: D. Ulpiano Alvarez Díez y don Heodorero Antón del Blanco.—Suplentes: D. Bernabé Sánchez García y D. Hilario Fernández Flórez.

Districto de Santa Oja.—Presidente, D. Pedro González Rodríguez.—Adjuntos: D. Domingo Sánchez Alvarez y D. Nicolás Díez Alvarez.—Suplentes: D. Timoteo Fernández Alvarez y D. Francisco Alvarez Fernández.

Chozas de Abajo

Districto 1.º Chozas de Abajo.—Presidente, D. Cándido Martínez Blanco.—Suplente, D. Pablo Febrero Prieto.—Adjuntos: D. Manuel Fernández Martínez y D. Tirso Pierra

Martínez.—Suplentes: D. José Adíz Díez y D. Gabino Villadonga Martínez.

Districto 2.º, Ardónclino.—Presidente, D. Antonio Montaña Alvarez. Suplente, D. Francisco Alegre Sall.—Adjuntos: D. Ambrosio Martínez Calvo y D. Francisco Calada Martínez.—Suplentes: D. Emilio García Ramos y D. Epifanio Alvarez Domínguez.

Villademor de la Vega (única)

Presidente, D. Emiliano Pérez García.—Suplente, D. Lucio Caballero López.—Adjuntos: D. Miguel Améz Vizán y D. Severino Borrás García.—Suplentes: D. Soteriano Vázquez Cadena y D. Restituto García Alonso.

Villagatón

Districto 1.º.—Adjuntos: D. Lorenzo Nuevo Freije y D. Bartolomé Suárez Cabezas.—Suplente: D. Tibilio Cabeza Arias y D. Gabriel Cabeza Suárez.

Districto 2.º.—Adjuntos: D. Angel Nuevo Freije y D. Daniel Pizarro Fernández.—Suplentes: D. Gregorio Silván Blas y D. Francisco Nuevo Silván.

Villamandos (única)

Adjuntos: D. Felipe Rodríguez Varado y D. Fugencio Fernández Borrego.—Suplentes: D. Herminto Borrego Cadena y D. Antonio Améz Pérez.

Villamartin de Don Sancho (única)

Presidente: D. Zicrías Villafañe y Villafañe.—Suplente: D. Julio Fernández Tejerina.—Adjuntos: D. Ladislao Villafañe Cubela y D. Antonio Villafañe de Prado.—Suplentes: don Mateo García Casata y D. Isidro García Molino.

Villahormate (única)

Adjuntos: D. Jesús Pastor Cadena y D. Fernando Castañeda García.—Suplentes: D. Victoriano Alonso Rodríguez y D. Hilgino Rojo Rivera.

Villamizar (única)

Adjuntos: D. Manuel Aguilar Elías y D. Fructuoso Antón R. J.—Suplentes: D. Fernando Vega González y Segundo Vega Caballero.

Villaquejada (única)

Presidente, D. José Huerga Astorga.—Suplente, D. Vicente Villamandos L. Bustamante.—Adjuntos: D. Francisco Amanza Améz y don Vicente Villamandos L. Bustamante y D. Gregorio Villastrigo Almazza.

Villaquilambre

Districto de Villaquilambre.—Adjuntos: D. Francisco González Laiz y D. José León Valls.—Suplentes: D. Vicente Villafañe Rodríguez y don Julián Ordóñez Robles.

Districto de Villarodrigo.—Adjuntos: D. Valentín Almezara Alvarez y D. Modesto Alvarez Fiórez.—Suplentes: D. Emiliano García Expósito y D. Urbano Rodríguez López.

Villazanzo (única)

Presidente, D. Celestino Busto Fernández.—Suplente, D. Juan Rodríguez Arroyo.—Adjuntos: D. José Alonso González y D. Eugenio Alvarez de la Varga.—Suplentes: don Isidoro Santos Gago y D. Benigno Villota del Corral.

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Notificación

Terminado el plazo señalado en la circular de esta Administración. Inserta en el Boletín Oficial número 4, del 8 de actual, sin que por los Ayuntamientos que se mencionan a continuación se hayan remitido los documentos cobratorios, el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado imponerles la multa de 200 pesetas por cada concepto, y hacer responsable al Ayuntamiento y Junta pericial del pago del importe del primer trimestre, a cuyo efecto se procederá a expedir la certificación correspondiente.

León 20 de abril de 1925.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Marmes.

Ayuntamientos que se citan RÚSTICA

Armuña
Brazuelo
Castro de Cabrera
Castrocalbón
Los Barrios de Saías
Santovenia de la Valdónca
Santa Colomba de Curueño
Vegas del Condado
Villacé

URBANA

Brazuelo
Castro de Cabrera
Castrocalbón
Los Barrios de Saías
Santa Emma de Jamuz
Santiago Millas
Vegas del Condado
Villacé

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Ponferrada

Continuando en ignorado paradero por más de once años consecutivos, Andrés Cortés González, hermano del mozo Reyner número 112 del sorteo por este Ayuntamiento para el remplazo de 1922, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del referido Reyner, con el fin de acogerse a los beneficios del artículo 89 de la citada ley, en su caso 4.º

Ignorándose el paradero por más de diez años consecutivos de Manuel Parra Martínez, hermano del mozo Daniel, número 8 del sorteo del año actual, por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del referido Daniel, con el fin de acogerse a los beneficios del artículo 89 de la citada ley, en su caso 4.º

Ignorándose el paradero por más de diez años consecutivos, de José

González González, hermano del mozo Bernardo, núm. 17 del sorteo del año actual, por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del referido Bernardo, con el fin de acogerse a los beneficios del artículo 89 de la citada ley, en su caso 4.º

Continuando en ignorado paradero desde hace más de diez años consecutivos, Ángel Prada Sobrín, hermano del mozo Mariano, número 11 del sorteo por este Ayuntamiento para el remplazo de 1921, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del referido Mariano, con el fin de acogerse a los beneficios del artículo 89 de la citada ley, en su caso 4.º

Ignorándose el paradero por más de diez años consecutivos de Ramón Pérez Franganillo, hermano del mozo Benito, número 60 del sorteo del año actual, por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del referido Benito, con el fin de acogerse a los beneficios del artículo 89 de la citada ley, en su caso 4.º

Ponferrada 7 de abril de 1925.—Cayetano Fernández.

Aldaldia constitucional de Turcie

El padrón de cédulas personales, formado para el presente año, se halla de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen justas.

Turcie 20 de abril de 1925.—El Alcalde, Victorino Delás.

Aldaldia constitucional de Paradaseca

Terminado el presupuesto municipal ordinario del año económico de 1925 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para sus reclamaciones.

Paradaseca 14 de abril de 1925.—El Alcalde, Felipe Alba.

Aldaldia constitucional de Crémenes

Según me participa el vecino de Villayandra, de este Municipio, Ramón Tejerina, su hijo Mariano Tejerina del Blanco, de 21 años de edad, casado y sorteado en el Ayuntamiento de Cisterna para el actual remplazo, se asustó de las minas de Sabera, donde se hallaba trabajando, en los últimos días del mes de marzo o primeros del actual, ignorando su paradero.

Dicho mozo tiene la talla de uno 075 metros y perimetro 0,85 metros, pelo castaño y cejas al pelo, frente regular, nariz ídem, boca regular y color sano.

Ruego a los dependientes de la Autoridad y Guardia civil, procedan a su busca y captura, caso de ser habido, y lo conduzcan a esta Alcaldía, para entregárselo a sus padres.

Crémenes 8 de abril de 1925.—El Alcalde, Fidel González.

Aldaldia constitucional de Magaz

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Julián González García, hermano del mozo Fabio González, número 3 del remplazo de 1920, por el cupo de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento, en virtud de expediente de excepción que se instruye en favor del hermano del ausente, como comprendido en el caso 1.º, art. 89 de la ley.

Magaz 6 de abril de 1925.—El Alcalde, Victoriano González.

Aldaldia constitucional de Gordocillo

Formado el reparto general a que hace referencia el R. D. de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, así como el de la exacción de arbitrios de carnes y bebidas de este Municipio, en cantidad suficiente para cubrir las consignaciones de dicho presupuesto, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo, y tres días más, puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hagan las oportunas reclamaciones: por lo que hace al primero, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, aportando las pruebas documentales necesarias para justificar las reclamaciones, y en cuanto al segundo, los contribuyentes que no se conformen con la cuota designada, quedan sujetos a fiscalización administrativa y pagarán con arreglo a la tarifa fijada en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad.

Asimismo se hace saber que este Ayuntamiento ha nombrado Administrador de arbitrios de este Municipio, a D. Fidel Marino González, cuyos actos se considerarán como ejecutados por el mismo Ayuntamiento.

Gordocillo 14 de abril de 1925. El Alcalde, Juan José Gago.

Don Juan García Otero, Alcalde

constitucional de esta villa. Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.º y 15 de la ley de 12 de junio de 1911, 107 y 116 del Reglamento de 29 del mismo mes y año, y artículos 1.º al 24 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se saca a subasta el arbitrio municipal establecido sobre el consumo de las bebidas espirituosas y sicolólicas, y sobre las carnes frescas y saladas, en este término municipal, durante el plazo de 1.º de abril de 1925 al 31 de marzo de 1924, en cuya fecha, el lugar a

suprimirse este arbitrio se darían por consumidas todas las existencias. El arriando habrá de celebrarse por medio de subasta pública y por el sistema de pujas a la liza, que tendrá lugar en la sala capitular el día 29 del actual, desde las 10 las 11 y media de la mañana, bajo mi presidencia o del Concejal que haga mis veces y con asistencia de los vocales de la Comisión de Hacienda, y bajo el tipo, todo ello, de 18.000 pesetas, que es lo que por todos estos conceptos figura como ingreso en el presupuesto municipal. No serán admitidas las proposiciones que no cubran el expresado tipo, y será condición precisa para licitar, justificar debidamente haber depositado la cantidad de 850 pesetas en la Caja municipal, importe del 5 por 100 del valor de la subasta. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en el importe del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el remate, y los pagos tendrán que hacerse mensualmente y por dozevas partes.

Valencia de Don Juan 16 de abril de 1925.—Juan García Otero.

JUZGADOS

Zaragoza García (Antonio), de 40 años, hijo de Baltasar y de Antonia, soltero natural de Estegona, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ampliar la indagatoria; apercibida de que no verificarlo en dicho término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 5 de abril de 1925.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carballo.—El Secretario, Arsenio Arcevala.

Don José Alonso Carro, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 20 de orden en el año actual, por sustracción se acordó crear las acciones de dicho sumario a medio del presente edicto y a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Manuel Carro Morano, esposo de la perjudicada Martina González, al que, al parecer, se halla en Madrid. Ignorándose su domicilio.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente en Villafraña del Bierzo y abril 6 de 1925.—José Carro.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Cédula de citación

Castro (Ángel), domiciliado últimamente en La Bañeza, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de ser reconocido por el Médico faranese y prestar declaración en el sumario que con el número 52 del corriente año, se instruye por lesiones.

La Bañeza 6 de abril de 1925.—Antonio Lora.

Don José María Díez Díaz, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Fue el presente edicto, se llama

y cita a León Caño, vecino que fue de Piedrafita de Bébil, y hoy suscribe en el Ayuntamiento de Bébil, a las diez y siete del día tres de mayo próximo comparezca ante el Secretario de la Audiencia provincial de León, para percibir las indemnizaciones que en concepto de jurado o testigo, en la ocasión, o en otro caso, hubiere a persona que en su nombre lo verificase; bien entendido, que si dejare transcurrir el plazo que se le señala, se considerará aquélla como renunciada y quedará a beneficio del Estado.

Dado en Marisa de Paredes a 18 de abril de 1925.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial accidental, José Ordóñez.

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Baeza.

Cerúlico: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos ante este Tribunal municipal a instancia de D. Senén Arias García, casado, mayor de edad y vecino de Pombrigo, en este término municipal, contra Marcelino Oviedo y Rafael Parra, vecinos de Santalavilla, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, a cen:

Sentencia.—En el pueblo de Baeza a once de enero de mil novecientos dieciséis: el Tribunal municipal del mismo, D. Andrés Prada, Juez, y las señoras Adjuntas D. Indalecio Blanco y D. Fidel Cañal, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil, entre partes: como demandante D. Senén Arias García, mayor de edad y vecino de Pombrigo, y como demandados Rafael Parra y Marcelino Oviedo, Losada, también mayores de edad y vecinos de Santalavilla;

Fallamos: Que debimos declarar y declaramos litigantes rebeldes, a los demandados D. Rafael Parra y D. Marcelino Oviedo Losada el pago de docecientos sesenta y ocho pesetas y ochenta céntimos, intereses de seis por ciento anual desde la fecha del documento, que se le reclama en el presente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condecoración, así también, el pago de gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.—Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 285 de dicha Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma y en el Boletín Oficial de la provincia, confirmamos ordena el párrafo segundo del artículo 769 de dicha Ley, definitivamente juzgando; lo pronunciamos y firmamos.—Andrés Prada.—Fidel Cañal.—Indalecio Blanco.

Y para que la preinserta sentencia sea publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que surta los efectos de notificación a los demandados rebeldes, expida la presente, con el visto bueno del Sr. Jefe Municipal, en Baeza, a

doce de abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Rufino Rodríguez Gómez.—D. Manuel Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, N.º 17

AVISO

Se ha dispuesto por el excelentísimo Sr. Capitán General de esta Región, que todos los individuos que soliciten el cambio de residencia para el extranjero y tengan derecho a ello, deben que expresen el punto y domicilio del sitio donde han de fijar su residencia.

Asimismo se hace saber que las instancias que dirijen los individuos a las Autoridades militares en solicitud de documentos, no se dan curso a las de aquellos que se hallen comprendidos en el artículo 316 de la vigente ley de Reclutamiento. León: 20 de abril de 1925.—El Coronel, Francisco Alvarez.

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debando celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las estaciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de mayo próximo; hego saber a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la casa vecélcima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso contrario, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso; y para el caso en que dos o más proposiciones iguales, dejan en suspenso aquélla, se verificará licitación por pajes a la

manera, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y el vencedor de dicho plazo subscribirá la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

- Para el Parque de La Coruña**
 - Harina de 1.ª clase.
 - Cebada y paja trillada.
 - Carbón de cok y vegetal.
 - Leña.
 - Petróleo o aceite para alumbrado.
 - Paja larga.
 - Sal común.
 - Para el Depósito de León**
 - Harina de 1.ª clase.
 - Cebada y paja trillada.
 - Carbón de cok y vegetal.
 - Leña.
 - Petróleo o aceite para alumbrado.
 - Paja larga.
 - Sal común.
 - Para el Depósito de Lugo**
 - Harina de 1.ª clase.
 - Cebada y paja trillada.
 - Carbón de cok y vegetal.
 - Leña.
 - Petróleo o aceite para alumbrado.
 - Paja larga.
 - Sal común.
- Coruña: 10 de abril de 1925.—El Director, A. Goytse.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, enterado del anuncio, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha, de, para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar, se expresan los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse) el precio de, pesetas, céntimos (sin letra), por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de, clase, expedida en, (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece. Coruña, de, de 1925.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firme por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

García González (José), hijo de Ignacio y de Ramona, natural de Vilariz, Ayuntamiento de Corallón, provincia de León, domiciliado últimamente en Vilariz, Ayuntamiento de Corallón, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Francisco Barceas de Arana; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde al no lo efectúa. Dado en León a 20 de marzo de 1925.—El Alférez Juez instructor, Francisco Barceas.

Reclutaria

Pacios Vázquez (Avelino), hijo de Salvador y Vicenta, natural de Carucedo (León); soltero; jornalero, de valentía más de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 579 milímetros, pelo negro, ojos idéos, ojos idéos, nariz recta, barba naciente, boca regular, color pálido; frente algo abierta, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Carucedo (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Bernardo Catón y Hocos de la Guardia, Teniente de Artillería con destino en el 2.º Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria 20 de marzo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Bernardo Catón.

Luciano Encinas Portugués, hijo de Pantaleón y Segunda, natural de Grajal de Campos, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Grajal de Campos, provincia de León, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza número 12, D. José Corredor Arana; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Santiago 20 de marzo de 1925.—El Comandante Juez instructor, José Corredor.

José González García, hijo de Juan y de Ana María, natural de La Pola de Gordón, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, estado soltero, profesión ajustador, de 22 años de edad y de un metro y 656 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en La Pola de Gordón, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Eduardo Alonso Quasada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Dado en León a 21 de marzo de 1925.—Eduardo Alonso.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.